



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN 2026

En Canals, a 2 de marzo de 2026,

R E U N I D O S

De una parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 26.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave que dicha asociación ejerce en el sector comercial local y en las acciones de fomento del desarrollo del potencial de los diferentes sectores de la actividad económica local.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad

asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", para financiar la realización de acciones de dinamización comercial y de revitalización del consumo, desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

La entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- Campañas comerciales:
 - Fomento del asociacionismo y captación de socios
 - "Enamorats"
 - "Gràcies pare, gràcies mare"
 - "Rebaixes"
 - "Regala Canals"
 - "Tardeo Comercial"
 - "Vuelta al cole"
 - "Dia del Comerç Local"
 - "Halloween"
 - Revista comercial
 - "Nadals"
 - "Concurs d'aparadors"
- Organización de la "III Mostra popular d'arròs al forn" y actividades de dinamización de la Feria Comercial (1ª edición).
- Colaboración en acciones formativas y de fomento del emprendimiento.
- Organización de actividades de dinamización asociadas a la Feria Comercial (2ª edición).
- Colaboración en acciones de orientación en Feria de Empleo y acciones de promoción del empleo

El importe de la subvención asciende a 26.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-E2-43112-48001 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos vinculados directamente a la realización de las actividades objeto de subvención, referidas en la base primera:

a) Costes de personal. Se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal propio, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración de entre las descritas en el apartado primero: servicios derivados de la organización, realización de acciones formativas, animación y dinamización comercial, seguridad, limpieza, mantenimiento o desarrollo de espacio web, APP, etc.

b) La realización de talleres, jornadas formativas e informativas, no deberán suponer duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas para pymes, con acceso gratuito.

c) Edición de publicación, publicidad y difusión de las actividades objeto de subvención, en cualquier soporte: cartelería, prensa, radio, web, redes sociales, material publicitario o promocional, etc.

d) Gastos financieros derivados de la realización de la actividad subvencionada.

e) Gastos corrientes derivados de la realización de la actividad objeto de

la subvención, incluyendo arrendamientos, adquisición de material y suministros.

No se computarán como gastos subvencionables los gastos derivados de:

- a) Actividades dispersas que no formen parte del presente convenio.
- b) Mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.
- c) Loterías, premios o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
- d) Protocolo y representación.
- e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- f) Artículos promocionales, salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de entre las definidas en la base primera.
- g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
- h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto del presente convenio.

TERCERA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

QUINTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

SEXTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total

de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de octubre de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de llevar a cabo talleres, congresos, seminarios o cursos de formación a empresarios o comerciantes de la localidad, se adjuntará detalle con listado de asistentes (indicando al menos nombre y apellidos, así como dirección de la actividad y nombre de la empresa).

- b) Relación detallada de los gastos realizados, con identificación de las facturas, los proveedores, su importe, fecha de emisión, fecha del pago y acción/actividad a la que corresponde, de entre las definidas en el apartado primero. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes, junto con el modelo normalizado correspondiente anexo al presente convenio.

En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se corresponden directamente con la actividad o acción de entre las definidas en el apartado primero.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el periodo referido a la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado primero.

OCTAVA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

**Anexo I - RELACIÓ DE DESPESES JUSTIFICADES "CONVENI PER AL DESENVOLUPAMENT DEL
POTENCIAL DELS DIFERENTS SECTORS DE L'ACTIVITAT ECONÒMICA 2026"-
RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS "CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE
LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2026"**

Cognoms i nom / Apellidos y nombre	NIF
Actuant en / Actuando en: Representació de l'Entitat / Representación de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" amb/con CIF: G98818800	

D E C L A R E / D E C L A R O :

Que manifesta expressament que s'ha realitzat l'activitat objecte de la subvenció i complit les condicions i finalitat que s'establixen a la base primera del conveni / Que manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad objeto de la subvención y cumplido las condiciones y finalidad que se establecen en la base primera del convenio.

Que les següents despeses que es relacionen no s'han presentat ni es presentaran com a justificants d'altres subvencions per l'import subvencionat en aquest conveni/ Que los siguientes gastos que se relacionan no se han presentado ni se presentarán como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este convenio:

Núm. ordre/ orden	Núm./ Ref. factura	Data/Fecha factura	Proveïdor/ Proveedor	Concepte de despesa/ Concepto de gasto	Activitat objecte /Actividad objeto (base primera)	Import sense/ Importe sin IVA	Import amb /Importe con IVA	Data pagament/ Fecha pago	Import justificat/ Importe justificado (1)
						Import concedit / Importe concedido:		SUMA: (2)	

- (1) L'import justificat sense IVA. Sols es computarà l'IVA en el cas que no tinga el caràcter de recuperable (Si és deduïble ho haurà d'acreditar acompanyant el model 036)./El importe justificado sin IVA. Solo se computará el IVA en el supuesto de que no tenga el carácter de recuperable (Si es deducible lo tendrá que acreditar acompañando el modelo 036).
- (2) Sumatori dels imports justificats, imputables./ Sumatorio de los importes justificados, Imputables.

A Canals, a la data de la signatura del representant / En Canals, a la fecha de la firma del representante,

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE CANALS



Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldía-Presidencia,

El representante de la Entidad,

El Vicesecretario